

SECRETARIA. Mayo 11 de 2021. Se agrega al expediente solicitud de la parte demandante. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante: VECOL
Demandados: MARIA CRISTINA CÁCERES RUIZ
DISMAGRO S.A.
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00219 00
Interlocutorio: 441.

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

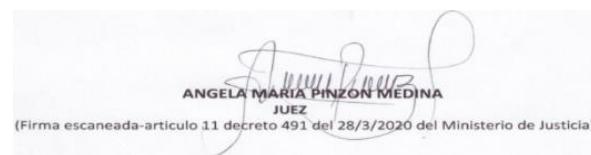
Se incorpora al proceso de la referencia las solicitudes de inmovilización de motocicleta y embargo de remanentes, que efectuó la parte demandante, se resolverán de la siguiente manera.

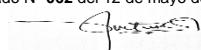
1-. Como quiera que la medida de embargo de la motocicleta marca Bajaj, discover supreme, modelo 2009, color negro, tipo turismo, cilindraje 134, motor JNGBRG97226, chasis MDZJNB124X9VG00533, ya se encuentra registrada, se ordena su inmovilización para llevar a cabo diligencia de secuestro, para ello se procede oficiar a la Policía Nacional.

2-.Atendiendo que la medida de embargo, se efectuó con base en el artículo 466 del Código General del Proceso se decreta embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados en el proceso 2018 00344 00, en el que aparece como demandados DISMAGRO S.A. y MARIA CRISTINA CÁCERES RUIZ que se tramita en este Despacho judicial.

En consecuencia, se expedirá oficio con destino a ese proceso para que se informe si la medida decretada surtió efectos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 062 del 12 de mayo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc